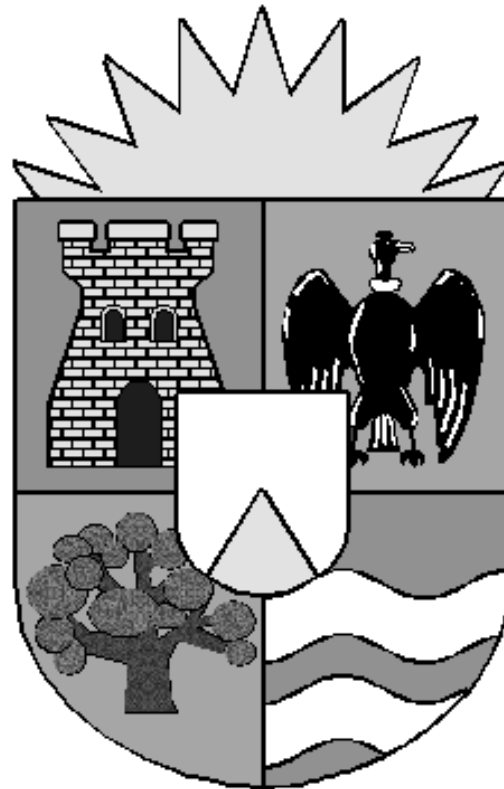




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377**

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTI, Natalia Vera



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
MISERACH, Martín Jorge

ASESOR LETRADO
GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES
Juan Cruz Vazquez

Lucia Deón

Martín Miguel Gómez

Julio Antonio Loza

Alcorta María Angélica

Marta Banegas

Paula Machmar

Mariano Andrés Villa



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660

URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285

CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

DECRETOS

Villa Allende, 18 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°20/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°125/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Villa Allende, 19 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de designar Personal de Gabinete para el desempeño de tareas específicas dependiente de la Secretaría Privada de Intendencia de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: Designar a partir del día 01 de Septiembre del corriente año, Personal de Gabinete dependiente de Secretaría Privada de Intendencia de la Municipalidad de Villa Allende, a la Srta. **Perez Costanzo Agustina, D.N.I. : 40.402.866**

Art. 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 126/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Villa Allende, 19 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de designar Personal de Gabinete para el desempeño de tareas específicas en la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: Designar retroactivamente a partir del día 01 de Agosto del corriente año, personal de Gabinete dependiente de Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Allende, al Sr. **Miserachs, Valentín DNI: 41.019.395.**

Art. 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 127/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Villa Allende 24 de Agosto de 2021

VISTO:

El **Expediente N° 14991/2016**, ingresado en mesa de entradas de la Municipalidad de Villa Allende, con fecha 07/12/2016, mediante el Sr. Hisler Marcelo Llanos en su carácter de presidente de la firma **LLANOS ACEROS S.A.** CUIT 30-71207979-3 Legajo municipal N° 9141, solicita el beneficio de exención impositiva previsto en la Ordenanza N° 23/13 Promulgada mediante Decreto N° 133/13, emanado del D.E.M.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 23/13 faculta al D.E.M. a eximir a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que se radiquen dentro de la zona especial de urbanización comprendida por las parcelas con designación catastral **02-02-25-03, 01-02-29-07 y 01-02-29-10**, dentro del emprendimiento denominado **PARQUE INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS DE VILLA ALLENDE**, en adelante El Parque, ubicado dentro del AREA G consagrada por la Ordenanza N° 08/91 de la Ciudad de Villa Allende, y que acrediten como mínimo durante los primeros 24 meses, que el veinticinco por ciento (25%) de los empleados de planta deberán ser ciudadanos que acrediten domicilio en la Ciudad de Villa Allende.-

Que en tal sentido en su Art. 2 Inc. b – la referida Ordenanza- establece la posibilidad de eximir de la “Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios por el término de tres años a contar de la efectiva radicación”

Que de las constancias del expediente iniciado por la empresa **LLANOS ACEROS S.A.**, solicitando la aplicación del beneficio impositivo anteriormente referido surge que la empresa se radicó en el Parque Industrial de Villa Allende con fecha 01/06/2015 y se encuentra inscripta bajo el Legajo Municipal de Industria y Comercio N° 9141.

Que acompañó oportunamente nómina del personal con especial atención a los que se domicilian en la Ciudad de Villa Allende.

Que en expediente obra agregado Informe del entonces Director de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Villa Allende de fecha 25/01/2017, mediante el cual se informa a la Dirección de Recursos Tributarios que la Empresa Llanos Aceros S.A. se encuentra en condiciones de gozar del beneficio de eximición solicitado..... Que del total de la nómina de empleados de la firma, veintiséis (26) de ellos se desempeñan en el Parque Industrial y de los cuales siete (7) son domiciliados en esta Ciudad.

Que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Villa Allende, emite informe prestando conformidad a la eximición solicitada.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Que por un error de tipo administrativo el expediente fuera archivado sin su resolución final, la que correspondía emitirse conforme los considerandos previos. Que la empresa Llanos Aceros S.A. registra en sistema informático municipal la deuda correspondiente a Tasa de Industria y Comercio por los periodos comprendidos entre 2015/06 al 2018/05.

Que es necesario para esta Administración Municipal regularizar la situación, y concluirla debidamente sin perjudicar los legítimos interés de la Empresa peticionante.

Que el Art. 4° de la Ordenanza N° 23/13, ordena la conformación de una “Comisión de evaluación y asesoramiento”, integrada por tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo más dos (2) Concejales por cada uno de los bloques mayoritarios con representación legislativa, seguidamente la Ordenanza establece los objetivos y criterios de la comisión.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: ORDENAR, la conformación de la “Comisión de evaluación y asesoramiento”, establecida en el Art. 4° de la Ordenanza 23/13, a los fines de que la misma se expida mediante informe, recomendando otorgar o denegar la eximición solicitada por las empresas establecidas en el **PARQUE INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS DE VILLA ALLENDE**.

Art.2°: ESTABLECER que la “Comisión de evaluación y asesoramiento”, será convocada en cada oportunidad que su intervención sea necesaria.

Art.3°: DESIGNAR a la Secretaria de Hacienda, Al sub Secretario de Gobierno y a la Directora de Recursos Tributarios para que en representación del D.E.M. conformen la “Comisión de evaluación y asesoramiento”, establecida en el Art. 4° de la Ordenanza 23/13.

Art. 4°: NOTIFICAR del presente al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, a fin de que proceda a designar dos (2) Concejales por cada uno de los bloques mayoritarios con representación legislativa para que conformen la “Comisión de evaluación y asesoramiento”, establecida en el Art. 4° de la Ordenanza 23/13.

Art. 5°: AUTORIZAR, al Sr. Secretario de Gobierno para que dicte Resolución en relación a la solicitud de eximición, en base al informe que emita la “Comisión de evaluación y asesoramiento” en cada caso en particular.

Art. 6°: NOTIFIQUESE a la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Dirección de Recursos Tributarios, y al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende con copia del presente decreto.

Art. 7°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

DECRETO N° 128/21

Villa Allende, 26 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El **Expte. N° 12115/2021**, iniciada por la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS solicitando se proceda a llamar a **LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE 425 LUMINARIAS LED** para la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

1- Que mediante Decreto N° 106/2021 el señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Licitación Pública a los fines de la “**ADQUISICIÓN DE 425 LUMINARIAS LED**” para la ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Luminarias Led de Alumbrado Público, y Anexos, a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Cinco Millones Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 5.078.750,00).-

2 – Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 20, 21 y 22 de Julio de 2021; y en el diario Comercio y Justicia, días 15, 19 y 21 de Julio de 2021, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 03 de Agosto de 2021 que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: 1) “Lighting y Logística Internacional S.A.”, cotizando por un total de Pesos Cinco Millones Ochenta y Cuatro Mil (\$ 5.084.000,00), iva incluido; 2) “Conectar SRL” cotizando por un total de Pesos Seis Millones Ochenta y Siete Mil Ochocientos (\$6.087.800,00) iva incluido; 3) “Peuso S.A”, cotizando por un total de Pesos Cinco Millones Doscientos Veintisiete Mil Quinientos (\$5.227.500,00) iva incluido; 4) “Agro Belgrano SRL, cotizando por un total de Pesos Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta (\$5.257.250,00); Schneider Federico cotizando por un total de Pesos Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil (\$5.865.000,00) iva incluido.

Que seguidamente toma intervención la Secretaría de Obras acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas informando que las firmas han cumplido con todos los requisitos del pliego, con excepción de la oferta presentada por la firma Lightning y Logística Internacional S.A, la que no cumple con los 18.000 lm solicitados, no se da información de antecedentes de suministros y no muestra ensayos de sus luminarias en laboratorios oficiales, por lo cual corresponde el rechazo de su oferta. Seguidamente se destaca que la oferta más ventajosa – considerando el precio - es la correspondiente a la firma Peuso S.A, y la siguiente la de Agro Belgrano SRL, destacando no obstante que la firma Agro Belgrano ofrece una garantía propia por 3 años, siendo esta garantía por un año más sobre 425 artefactos de relevancia e importante, pues en el tercer año es cuando hay más defectos. Asumiendo un mínimo de 2 % de fallas al año, ese monto superaría los Pesos Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

(\$29.750) (equivalente al 0,57% más sobre la oferta más económica), de diferencia económica con la oferta de la firma Peuso S.A, propiciando dicha Secretaría la adjudicación de la presente licitación a la firma Agro Belgrano SRL, por un monto de pesos Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta (\$5.257.250,00), por ser el proveedor conveniente. Asimismo, la Secretaría de Hacienda se ha expedido en idéntico sentido.

3-Que en virtud de lo actuado, se entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública en los términos del Art. 64 y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad, y Ordenanza 31/2020 de Presupuesto 2021, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que se rechace la oferta presentada por la firma Lighting y Logística Internacional por no cumplir con los requisitos del Pliego que rige la presente licitación y que adjudique la presente licitación para la “**ADQUISICIÓN DE 425 LUMINARIAS LED**”, en los términos señalados, y en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza 1/90 de Contabilidad a la firma Agro Belgrano SRL, por un monto de pesos Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta (\$5.257.250,00), por ser la más conveniente por ofrecer mayores atributos técnicos en razón de la garantía ofrecida y lo detallado por la Secretaría de Obras de esta Municipalidad, y por no exceder en el 10% el monto correspondiente a la oferta más ventajosa.

Por lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal que rechace la oferta presentada por la firma Lighting y Logística Internacional por no cumplir con los requisitos del Pliego que rige la presente licitación y que adjudique la presente licitación para la “**ADQUISICIÓN DE 425 LUMINARIAS LED**” para la ciudad de Villa Allende, a la firma “Agro Belgrano SRL.”, en los términos del Art. 64 , 71 y 86 y concordantes, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas N° 1/90 de Contabilidad y N° 31/2020 de Presupuesto 2021, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: RECHAZAR la oferta presentada por la firma **Lighting y Logística Internacional S.A.** por no cumplir con los requisitos del Pliego que rige la presente licitación.

Art. 2°: ADJUDICAR la presente Licitación para la “**ADQUISICIÓN DE 425 LUMINARIAS LED**”, a la firma “**AGRO BELGRANO S.R.L.**” por un monto de pesos **Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta (\$5.257.250,00)**, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art.3°: NOTIFIQUESE a los oferentes que participaron del presente proceso licitatorio.

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 129/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Villa Allende, 26 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°21/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°130/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Villa Allende, 30 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** la ADENDA de fecha 30 de Julio de 2021, celebrada entre la Municipalidad de la Ciudad de Villa Allende, y la Empresa “**SI BUS – EMPRESA SARMIENTO SRL – INTERCORDOBA S.A.**” **UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS**” referida al Contrato de Concesión Público de Transporte Urbano de Pasajeros.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 20/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 131/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Villa Allende, 31 de Agosto de 2021

VISTO:

El Plan de Obras previsto por la Municipalidad de Villa Allende para el presente año 2021, la necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad, la necesidad de ejecución de obras que favorezcan el escurrimiento de aguas pluviales, la Ordenanza de presupuesto anual y la Ordenanza Impositiva Municipal vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 11 de la O.I.M., en relación a lo establecido en el Código Tributario Municipal, declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, entre otras a las Obras de: “Cordón Cuneta y Badenes”que se ejecuten dentro del radio y zona de influencia de prestación de servicios, según las modalidades y plazos que el D.E.M. determine mediante Decreto.

Que el Art. 12 y 13 de la O.I.M del año en curso establecen el monto a abonar por cada Obra Pública calculada por metro lineal de frente de la parcela a calle pública sobre línea municipal, pasillo privado o pasillo público.

Por ello y en uso de las facultades y preceptos de los Art. 11,12 y 13 de la O.I.M 2021:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1°: INCLUIR, la obra de Cordón Cuneta y Badenes a ejecutar por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en la calle “**CERRO INCAHUASI**”, entre calles Neuquén y Cerro Lanín; en calle “**CERRO LANÍN desde su inicio hasta el 1600**”, entre calles San Fernando y Calle Pública ; en calle “**CERRO PAYUN**”, entre calles San Fernando y Cerro Lanín; en pasaje “**CERRO NEGRO**” -Pasaje completo- del barrio Cumbres de la Ciudad de Villa Allende, dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 11 de la Ordenanza Impositiva Municipal del presente Año, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO**.

Art. 2°: ESTABLECER como monto a abonar por parte del vecino frentista beneficiado por la Obra de Cordón Cuneta y Badenes descripta en el artículo anterior los importes establecidos en la O.I.M. 2021, los que se encuentran determinados en la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$ 3.600,00) por metro lineal de frente de cada parcela.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Art. 3°: ESTABLECER un descuento de un 25% adicional en la Obra de mayor costo, cuando el inmueble se vea afectado por la ejecución y obligación de pago de dos o más obras en forma simultánea, el que se calculará sobre el resultante de la aplicación del Art 2°.

Art. 4°: ESTABLECER un descuento de un 25% hasta el día 05/11/2021 a los montos estipulados para cada obra mencionados en el Art 1° y 2°, con la aplicación del Art. 3° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados del inicio de Obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optará conforme el cronograma que en el presente decreto se establece.

Art. 5°: ESTABLECER como modalidad, plazo y alternativa de pago por parte de cada propietario de inmueble obligado al mismo, las detalladas en el ANEXO I del presente Decreto.

Art. 6°: La Secretaría de Obras de la Municipalidad de Villa Allende, notificará a cada vecino frentista el monto total a pagar por la obra descrita en el Art. 1°, debiendo contener expresa estipulación del vencimiento determinado en el Art. 4° a fin de optar por las alternativas de pago fijadas en el presente Decreto.

Art. 7: La falta de comparecencia a manifestar alternativa de pago en el plazo establecido en la notificación correspondiente, originará la pérdida del descuento establecido en el Art. 4° del presente decreto.

Art. 8°: FACULTESE a la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Recursos Tributarios a extender las cuotas en planes de pago municipales, la cantidad de cuotas con tarjeta de crédito, reducir el monto mínimo de la cuota de plan, a solicitud del contribuyente, cuando el monto adeudado requiera de un tratamiento especial o la situación económica del solicitante así lo amerite.

Art. 9°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Obras de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación a los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 10°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 132/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

ANEXO I

1- PAGO EN EFECTIVO - TARJETA DE DEBITO

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
PAGO EN EFECTIVO	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION
TARJETA DE DEBITO	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION

2- TARJETA NARANJA

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
UN (1) PAGO	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN Z	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION
SEIS (6) CUOTAS	SIN DESCUENTO	10% DE INTERES

3- TARJETA CORDOBESA

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
UN (1) PAGO	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION
SEIS (6) CUOTAS	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION
DOCE (12) CUOTAS	SIN DESCUENTO	SIN INTERES DE FINANCIACION
VEINTE (20) CUOTAS	SIN DESCUENTO	15% DE INTERES
VEINTICUATRO (24) CUOTAS	SIN DESCUENTO	20% DE INTERES

4- TARJETA VISA- MASTER OTROS BANCOS

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO PAGO CONTADO</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
----------------------	-----------------------------------	--------------------------------



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

UN (1) PAGO	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION
TRES (3) CUOTAS	SIN DESCUENTO	SIN INTERES DE FINANCIACION
SEIS (6) CUOTAS	SIN DESCUENTO	10% DE INTERES
DOCE (12) CUOTAS	SIN DESCUENTO	25% DE INTERES

5- PLAN DE PAGO MUNICIPAL

FORMA DE PAGO	DESCUENTO PAGO CONTADO	INTERES DE FINANCIACION
PLAN 3 CUOTAS	SIN DESCUENTO	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN 4 HASTA 24 CUOTAS	SIN DESCUENTO	2% DE INTERES MENSUAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377**

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Villa Allende, 17 de Agosto de 2021.

VISTO:

El pedido efectuado en audiencia, por el Jefe del **CUARTEL VI DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, con asiento en nuestra ciudad y el Director de Defensa Civil de esta Municipalidad, solicitando ambos la colaboración para la reparación de los techos del edificio de esa institución.

Y CONSIDERANDO:

Que la tarea que desempeñan los bomberos en nuestra ciudad tiene un gran valor, ya que colaboran permanentemente con diversas actividades, además del servicio público en aras de la protección de la vida y los bienes de los vecinos, frente a situaciones graves como incendios, inundaciones y fenómenos de similar naturaleza.

Que esta administración valora especialmente la presencia de Bomberos profesionales, y estima que es necesario que el cuartel posea instalaciones operativas para la tarea que cumplen.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** la adquisición de materiales para realizar la obra de reparación del Techo del edificio que ocupa el **CUARTEL VI DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en calle Saavedra N° 650, de Barrio Centro, conforme el siguiente detalle:

- Seis (6) rollos de membrana aluminizada.
- Setenta y dos (72) litros de pintura asfáltica.
- Cincuenta (50) litros de membrana líquida poliuretánica.
- Seis (6) rodillos de lana grandes.
- Cuatro (4) pinceletas N° 40.
- Sesenta (60) litros de aguarrás.
- Treinta (30) bolsas de arena fina.
- Una (1) bolsa de cemento.
- Dos (2) bolsas de cal hidratada.
- Sesenta (60) litros de pintura látex interior color blanco.
- Dos (2) pinceles N° 30.
- Cuatro (4) kilogramos de enduido plástico.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Obras Públicas, a cargo de la obra, y a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 244/21

Villa Allende, 17 de Agosto de 2021.

VISTO:

La segunda ola de la pandemia por Covid19 que afecta al mundo y que ya se ha instalado en nuestro país, y el crecimiento paulatino a un ritmo incontenible del número de afectados por el virus.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario agilizar los procedimientos y realizar el seguimiento de cada uno de los casos positivos que surgen del centro de testeos, manteniendo la relación permanente con el vecino afectado por el virus, a fin de localizar los contactos estrechos, advertir a tiempo los posibles agravamientos en los cuadros que presentan los enfermos, y toda otra alternativa de la virosis, a fin de evitar el descontrol.

Que el **PLAN SUMAR** del gobierno nacional permite el cuidado y seguimiento de la población por parte del sistema sanitario, y destina recursos a los centros de salud para fortalecer sus equipos y mejorar los servicios que se brindan a la población.

Que dentro del marco que facilita el mencionado plan, resulta imprescindible designar personal que realice esa tarea de seguimiento con la dedicación que la situación requiere.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de los servicios prestados por el Sr. **Lorenzale, Genaro Diego** D.N.I N° **41.695.083**, con domicilio en : Mza 10 Lote 17 Barrio Ampliación Vicos, Córdoba, en concepto de seguimiento de los casos positivos detectados en el Centro de Testeos del Virus SARS-Covid19, dentro del marco que establece el **PLAN SUMAR** del Gobierno Nacional, abonándose la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00)** la hora de trabajo, a partir del 01-07-2021 al 31-12-2021.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Personal y Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 245/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Villa Allende, 17 de Agosto de 2021.

VISTO:

La segunda ola de la pandemia por Covid19 que afecta al mundo y que ya se ha instalado en nuestro país, y el crecimiento paulatino a un ritmo incontenible del número de afectados por el virus.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario agilizar los procedimientos y realizar el seguimiento de cada uno de los casos positivos que surgen del centro de testeos, manteniendo la relación permanente con el vecino afectado por el virus, a fin de localizar los contactos estrechos, advertir a tiempo los posibles agravamientos en los cuadros que presentan los enfermos, y toda otra alternativa de la virosis, a fin de evitar el descontrol.

Que el **PLAN SUMAR** del gobierno nacional permite el cuidado y seguimiento de la población por parte del sistema sanitario, y destina recursos a los centros de salud para fortalecer sus equipos y mejorar los servicios que se brindan a la población.

Que dentro del marco que facilita el mencionado plan, resulta imprescindible designar personal que realice esa tarea de seguimiento con la dedicación que la situación requiere.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de los servicios prestados por la Srta. **Cuello, Sofía Belén D.N.I N° 43.412.379**, con domicilio en calle San Luis N° 1815 B° Lomas Sur de la Ciudad de Villa Allende, en concepto de seguimiento de los casos positivos detectados en el Centro de Testeos del Virus SARS-Covid19, dentro del marco que establece el **PLAN SUMAR** del Gobierno Nacional, abonándose la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00)** la hora de trabajo, a partir del 01-07-2021 al 31-12-2021.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Personal y Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

RESOLUCIÓN N° 246/21

Villa Allende, 17 de Agosto de 2021.

VISTO:

La segunda ola de la pandemia por Covid19 que afecta al mundo y que ya se ha instalado en nuestro país, y el crecimiento paulatino a un ritmo incontenible del número de afectados por el virus.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario agilizar los procedimientos y realizar el seguimiento de cada uno de los casos positivos que surgen del centro de testeos, manteniendo la relación permanente con el vecino afectado por el virus, a fin de localizar los contactos estrechos, advertir a tiempo los posibles agravamientos en los cuadros que presentan los enfermos, y toda otra alternativa de la virosis, a fin de evitar el descontrol.

Que el **PLAN SUMAR** del gobierno nacional permite el cuidado y seguimiento de la población por parte del sistema sanitario, y destina recursos a los centros de salud para fortalecer sus equipos y mejorar los servicios que se brindan a la población.

Que dentro del marco que facilita el mencionado plan, resulta imprescindible designar personal que realice esa tarea de seguimiento con la dedicación que la situación requiere.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de los servicios prestados por la Srta. **Mazza Reta, Valeria Gimena D.N.I N° 39.072.372**, con domicilio en calle Libertad N° 515 de la Ciudad de Villa Allende, en concepto de seguimiento de los casos positivos detectados en el Centro de Testeos del Virus SARS-Covid19, dentro del marco que establece el **PLAN SUMAR** del Gobierno Nacional, abonándose la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00)** la hora de trabajo, a partir del 01-07-2021 al 31-12-2021.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Personal y Recursos Humanos, a sus efectos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 247/21

Villa Allende, 17 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La Declaración de Emergencia Pública en materia sanitaria contenida en el artículo 1° de la Ley N° 27.541, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 270/2020, N° 297/2020 sus concordantes, prórrogas Resoluciones regulatorias dictadas por el P.E.N., Ley N° 10690 del Poder Ejecutivo Provincial, todos referidos a la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 y motivadas ellas en su declaración como pandemia por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). Y los respectivos Decretos Municipales de adhesión a las normativas citadas.

Y CONSIDERANDO:

Que declarado el Estado de Alerta sanitaria, se implementaron diversas medidas que requirieron de una permanente adecuación a las necesidades en relación a la situación epidemiológica imperante en el momento.

Que el D.E.M. debió adecuar espacios, modalidades y asignar personal en forma permanente a fin de brindar un excelente, eficiente y rápido servicio de vacunación contra el COVID-19 a todos los ciudadanos de Villa Allende.

Que las tareas exceden las jornadas diarias normales y muchos casos, por lo que resulta necesario establecer modalidad del pago de horas excedentes.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER en la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250,00) el valor de la hora excedente, de la jornada normal y habitual, del personal permanente, tranistorio y/u ocasional afectado al centro de vacunación Covid-19 dependiente del Hospital Municipal Josefina Prieur.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

ARTÍCULO 5°: entréguese copia de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Villa Allende.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

RESOLUCION N°248/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Villa Allende, 18 de Agosto de 2021.

VISTO:

La **Resolución N° 244/21** que autorizó la adquisición de materiales de construcción, destinados a la reparación de los techos del edificio del **CUARTEL VI DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, con asiento en nuestra ciudad, sito en calle Saavedra N° 650.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra está dirigida y supervisada técnicamente por profesionales de la Dirección de Obras Públicas de esta Municipalidad.

Que es necesario realizar un trabajo en profundidad y de alta calidad a fin de garantizar su efectividad, ya que la dotación debe contar con instalaciones totalmente operativas para la tarea que allí se cumple, y que estará a cargo de una cuadrilla especialmente contratada para la obra.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de la mano de obra necesaria para la realización de los **trabajos de reparación de los techos** del edificio que ocupa el **CUARTEL VI DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, sito en calle Saavedra N° 650 de Barrio Centro de nuestra ciudad, dirigidos y supervisados por la Dirección de Obras Públicas de esta Municipalidad.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Obras Públicas y Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N°249/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Villa Allende, 18 de Agosto de 2021.

VISTO:

El severo problema de salud que ocasiona la falta de cloacas en nuestra ciudad, lo que habla de la imposibilidad de que la totalidad de la población alcance satisfactoriamente servicios higiénicos básicos en sus respectivos hogares.

Y CONSIDERANDO:

Que si bien esta administración encaró en forma decidida la construcción por etapas de la red cloacal de la ciudad, mediante gestiones frente al ENOHSA (Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento), el inicio de obras y la resolución de la problemática sanitaria de toda la ciudadanía llevarán un tiempo prudencial.

Que mientras se alcanza esta solución, se debe contribuir a que la población de Villa Allende con menores recursos, pueda desagotar sus cámaras y/o pozos sépticos a fin de mantener su calidad de vida.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

Art. 1º: AUTORIZAR el pago de los desagotes de pozos a los vecinos que a continuación se consigna, y que no se encuentran en condiciones de afrontar el pago del servicio, a saber:

- Rodríguez, Vanina Sol, D.N.I. 36.446.409, Ayohuma 170, Barrio Las Polinesias.
- Rodríguez, María Leticia, D.N.I. Nº 30.385.567, Mataderos 428, Barrio Las Polinesias.
- Moyano, Roxana Analía, D.N.I. 25.455.373, Cochabamba 237, Barrio Las Polinesias.
- Altamirano, María del Carmen, D.N.I. 31.404.634, Cerro Mercedario 814, Barrio Cumbres.
- Ojeda, Jesica Elizabet -38.020.239/Ojeda, Silvana - 24.303.131, Luis de Tejeda 1043, Barrio Las Polinesias.
- Salas, María Celeste, D.N.I. 29.091.908, Honolulu 825, Barrio Las Polinesias.
- Monjes, Raúl Sergio, D.N.I. 13.727.716, Elpidio González 356, Barrio Industrial.
- Moyano, Alejandra Mariana, D.N.I. 21.988.152, Belisario Roldán 548, Barrio Español.
- Farías, María del Carmen, D.N.I. 16.576.682, Directorio 940, Barrio La Amalia.
- Salas, Daniel Eduardo, D.N.I. 14.005.230, Nueva Guinea 357, Barrio Las Polinesias.
- Pedrocca, Silvia Vanesa, D.N.I. 28.426.302, Viamonte 1300, Barrio Las Polinesias.
- Martínez, Valeria Soledad, D.N.I. 29.217.145, Mataderos 350, Barrio Las Polinesias.
- Bustamante, Giselle Victoria, D.N.I. 33.387.937, Chiclana 275, Barrio Español.
- Salas, Jesús - 25.363.301/ Farías, Patricia - 28.343.269, Chiclana 681, Barrio Español.

Art. 2º: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

RESOLUCION N°250/21

Villa Allende, 19 de Agosto de 2021.

VISTO:

Que el **CENTRO DE MADRES** de Barrio Español, ubicado en calle Belisario Roldán N° 461 del barrio Español, y dependiente del Arzobispado de Córdoba, cumple una indispensable tarea en esa comunidad, brindando asistencia de diversa naturaleza y fundamentalmente dictando clases de apoyo escolar a niños y adolescentes de la zona.

Y CONSIDERANDO:

Que el **CENTRO DE MADRES** necesita abonar los servicios instalados, especialmente los de electricidad, y gas natural, y los aportes y cuotas que perciben no son suficientes para cubrir todos los gastos.

Que en innumerables oportunidades, la institución ha cedido sus instalaciones para que se realicen distintas actividades municipales, necesarias para el vecindario, tales como reuniones, puestos de vacunación, acopio de mercadería para distribuir entre las familias, capacitación a las mujeres para iniciarse en el emprendurismo para contar con ingresos genuinos y auto gestionados.

Que esta municipalidad estima conveniente brindar apoyo a la tarea que desde el Centro se realiza, abonando las facturas de provisión de servicios para su funcionamiento integral.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de la factura mensual que emite la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) del **contrato N° 0033417603**, a nombre del **Arzobispado de Córdoba**, en concepto del consumo de electricidad del **medidor N° 07102848** instalado en la sede del **CENTRO DE MADRES** de Barrio Español, calle Belisario Roldán N° 461, Villa Allende.

Art. 2°: **AUTORIZAR** el pago de la factura mensual que emite la empresa que provee el servicio de gas natural **ECOGAS**, a nombre del **Arzobispado de Córdoba**, en concepto del consumo del **contrato Nro. 20990361**, por el medidor instalado en la sede del **CENTRO DE MADRES** del Barrio Español.

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 251/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Villa Allende, 19 de Agosto de 2021.

VISTO:

La edición número 88 **DEL ABIERTO OSDE DE GOLF DEL CENTRO DE LA REPÚBLICA** que se realizó entre el 22 y el 28 de Abril de 2019 en los links del Córdoba Golf Club de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que como ya es tradicional, el evento contó con el auspicio de esta Municipalidad, siendo en la oportunidad el segundo evento de la gira del PGA Tour Latinoamérica en Argentina, e integrando nuevamente el Zurich Argentina Swing, eventos de prestigio internacional y otorgando puntos para el Ranking Mundial.

Que el Córdoba Golf Club emitió la facturación correspondiente el 10-11-2020, y siendo remitida por mail a una casilla errónea, permaneció involuntariamente sin contabilizar ni generar el canje comprometido con la organización.

Que corresponde generar las órdenes correspondientes y asumir los compromisos convenidos.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la **Factura N° C00004-00000079** emitida por el **CÓRDOBA GOLF CLUB**, CUIT N° 30-52731275-9, de fecha 10-11-2019, por la suma de **PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 86.637,00)** en concepto del auspicio del **88ª TORNEO DE GOLF ABIERTO OSDE DEL CENTRO DE LA REPÚBLICA**, que tuvo lugar entre el 22 y 28 de Abril de 2019.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N°252/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Villa Allende, 23 de Agosto de 2021.

VISTO:

Las solicitudes recibidas en esta Secretaría, de vecinos de nuestra Ciudad que se encuentran en una situaciones graves de salud y requieren con urgencia medicamentos que no se encuentran en stock en la farmacia del Hospital Municipal Josefina Prieur, y no poseen los recursos económicos suficientes para afrontar la compra inmediata de los mismos.

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece que el vecino tiene derecho a cuidar su salud, y que la Municipalidad debe administrar dirigiendo sus esfuerzos a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia y oportunidad, reconociendo la salud como un bien natural y social de los habitantes de nuestra ciudad.

Que en el caso puntual que nos ocupa, debió atenderse la necesidad, advirtiéndose el estado de necesidad y zozobra de la vecina frente a su imposibilidad de adquirir por sí misma el medicamento en cuestión, lo que está acreditado mediante informe socioeconómico.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de los tickets facturas presentados por la FARMACIA FENOCLIO, CUIT N° 27-17575740-1, por la provisión de la prescripción efectuada por el profesional médico del Hospital Municipal Josefina Prieur, que en cada caso se acompaña, a saber:

Número de Ticket	Beneficiario	Monto en Pesos
B0005-00010934	Cháves, María Roxana – DNI 24.108.519	2.570,24

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°255/121



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Villa Allende, 24 de Agosto de 2021.

VISTO:

Las celebraciones realizadas el pasado Domingo 15 de agosto, dentro de lo permitido por el marco del distanciamiento social que rige por la vigencia del Covid19 en nuestra ciudad, con motivo del festejo en nuestro país del **DÍA DEL NIÑO**.

Y CONSIDERANDO:

Que no fueron ajenos a esa fecha los distintos merenderos que funcionan en nuestra Ciudad, los que solicitaron apoyo a esta Secretaría para invitar a los niños con golosinas, de acuerdo a lo que cada entidad preparó para la ocasión.

Que esta administración estima beneficioso que todos los niños pudieran contar con una golosina que les hiciera sentir que ocupan un lugar central en la comunidad, sin ninguna distinción.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la **Factura C0005-00000022** de la **Firma COTILLÓN FESTILLÓN**, **CUIT N° 27-26503707-6**, por la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 1.560,00)** en concepto de tres (3) bolsas de caramelos masticables Misky y dos (2) bolsas de chupetines Tatuaje, que fueron entregados al **MERENDERO SONRISA DE DIOS**, ubicado en Barrio Las Polinesias, para la celebración del **DÍA DEL NIÑO**, el pasado día Domingo 15-08-2021.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 257/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Villa Allende, 27 de Agosto de 2021.

VISTO:

Las actividades deportivas de competencias, que al día de la fecha se vienen reiniciando paulatinamente con todos los protocolos y cuidados que exige el momento de la pandemia por Covid-19, y el comienzo de algunos torneos barriales.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Cancha Los Pumitas se prevé construir baños para quienes utilicen ese espacio comunitario para realizar actividad deportiva, pero la obra requiere de tiempo para su concreción.

Que mientras se ejecute la construcción de los sanitarios, se organizan eventos deportivos que precisan la instalación de sanitarios portátiles para brindar mínimas condiciones de higiene y salubridad a los participantes.

Que este es el caso del **TORNEO DE FÚTBOL INFANTIL** que tendrá lugar este Domingo 29 de Agosto, organizado por la escuelita de Fútbol a cargo del Sr. Carlos Ledesma, vecino de nuestra ciudad, quien solicitó apoyo a través de mensajería instantánea.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la instalación de **dos (2) baños químicos** en el predio denominado “**Cancha Los Pumitas**”, entre calles Centenario y Balbín, de Barrio La Amalia, para la realización de un **TORNEO INFANTIL DE FÚTBOL** organizado por la Escuelita de Fútbol infantil dirigida por el Sr. Carlos Alberto Ledesma, D.N.I. N° 28.848.154, con domicilio en calle Centenario N° 62, del citado Barrio, que tendrá lugar el **día Domingo 29 de Agosto de 2021**.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 258/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Villa Allende, 27 de Agosto de 2021.

VISTO:

La implementación del **PROGRAMA DE ASISTENCIA MUNICIPAL DE MICROEMPREENDEDORES**, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, de la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado programa ha sido creado para apoyar la actividad y el crecimiento de las acciones que emprenden vecinos de nuestra ciudad, que buscan una fuente de recursos económicos a través del autoempleo.

Que es el caso del **Sr. LAUTARO LEONEL MENCEGUEZ, D.N.I. N° 43.230.606**, quien implementó un micro emprendimiento de panadería artesanal.

Que es también el caso de la **Sra. NÉLIDA BEATRIZ DEL VALLE LEDESMA, D.N.I. N° 16.840.177**, quien implementó micro emprendimiento de cultivo de plantas aromáticas.

Que esta administración busca, mediante la asistencia que se le brinda al vecino emprendedor, que su nueva actividad se sostenga en el tiempo y tome impulso a fin de que llegue a convertirse en un negocio rentable, y que brinde trabajo a otros vecinos.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00)** a la **Sra. NÉLIDA BEATRIZ DEL VALLE LEDESMA, CUIL N° 27-16840177-4**, con domicilio en calle Paso de los Andes S/N° de Barrio La Cruz, a fin de afrontar compra de insumos para su emprendimiento de cultivo de plantas aromáticas.

Art. 2°: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)** al **Sr. LAUTARO LEONEL MENCEGUEZ, CUIL N° 24-43230606-9**, con domicilio en calle Chaquirá N° 83, Barrio Cerro Norte, a fin de afrontar la compra de insumos para su emprendimiento de panadería artesanal.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 259/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

VISTO:

La Adenda de fecha 30 de Julio de 2021, celebrada entre la **Municipalidad de la Ciudad de Villa Allende**, representada por el Sr. Intendente, Alejandro Eduardo Romero y por el Sr. Secretario de Gobierno, Nicolás Miguel García y por la otra parte, los Sres. Luis Alberto Sarmiento D.N.I. N° 20.081.321 y Alejandro Scaglione D.N.I. N° 13.822.312 en el carácter de Representantes Legales de la Empresa “**SI BUS – EMPRESA SARMIENTO SRL – INTERCORDOBA S.A.**” **UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS**”, referida al Contrato de Concesión Público de Transporte Urbano de Pasajeros, celebrado con fecha 29 de Agosto del año 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que es propio e inherente al Estado Municipal, la prestación del Servicio Público de Transporte, tendiendo a obtener un equilibrio en cuanto los intereses de los prestadores del servicio como de los intereses de los vecinos usuarios.

Que las condiciones económicas devenidas de la situación de la macro y microeconomía del país han variado notoriamente desde la fecha de formulación del contrato de concesión con la Empresa “**SI BUS – EMPRESA SARMIENTO SRL – INTERCORDOBA S.A.**” a la fecha, lo que es de público y notorio conocimiento.

Que al día de la fecha la Empresa y la Municipalidad de Villa Allende continúan realizando gestiones ante el Ministerio de Transporte de la Nación y la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba a fin de obtener subsidios para la prestación del servicio de transporte que dicha Empresa brinda en la ciudad de Villa Allende; y que el Municipio estima como primordial y conveniente garantizar la continuidad del servicio en beneficio de los integrantes de ésta comunidad.

Que por adenda del mes de Marzo se acordó el pago por parte de la Municipalidad de la cantidad de 3.300 litros de gas oil; que resulta conveniente dejar en cabeza del D.E.M., la opción de efectuar el pago del combustible y/o realizar la entrega del mismo.

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras conforme lo establece el Art. 91 Inc. 18 de la C.O.M.

Por ello:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 20/21**

Art. 1°: RATIFICAR la ADENDA de fecha 30 de Julio de 2021, celebrada entre la **Municipalidad de la Ciudad de Villa Allende**, representada por el Sr. Intendente, Alejandro Eduardo Romero y por el Sr. Secretario de Gobierno, Nicolás Miguel García y por la otra parte, los Sres. Luis Alberto Sarmiento D.N.I. N° 20.081.321 y Alejandro Scaglione D.N.I. N° 13.822.312 en el carácter de Representantes Legales de la Empresa “**SI BUS – EMPRESA SARMIENTO SRL – INTERCORDOBA S.A.**” **UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS**”, referida al Contrato de Concesión Público de Transporte Urbano de Pasajeros, celebrado con fecha 29 de Agosto del año 2014, el que en la cantidad de dos (2) fojas útiles, pasa a formar parte integrante de la presente.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 131/21 de fecha 30 de Agosto de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 377

Resoluciones

C.D.